

EL ECO DE FIGUERAS.

PERIÓDICO DE INTERESES LOCALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Figueras, un trimestre. 2 pesetas
Fuera de Figueras. . . . 2 id. 50 cènt.
Dirigirse á la Administracion ó al impresor del periódico.

Se publica los Domingos.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

CALLE NUEVA. NUM. 23.

A 6 céntimos línea, los que cubran mas de 40 palabras.--A los sábados se les hará el 25 por 100 de rebaja.--Paga adelantado.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

CRÓNICA LOCAL.

SAL: REPARTIMIENTO.

Siempre hemos sido enemigos de repartos vecinales, porque por mas que se haga, hay muchas injusticias en la distribucion de cuotas, siendo unas, obra de la pasion, y otras de la ignorancia, no de la ley, sino de la riqueza de los contribuyentes que es la base de la imposicion, á parte de otras muchas dificultades é inconvenientes que se experimentan en este medio de tributacion, que ninguna ventaja ofrece; y por lo mismo creemos que no debe apelarse á tal medio sino en el caso estremo de no haber otro para cubrir la obligacion.

El impuesto de la Sal, lo es de Consumos, y si bien el Ayuntamiento y asociados han estado dentro de la ley al adoptar el medio del reparto, á nuestro entender, como preferible, por ser mas beneficioso al vecindario y evitar al mismo tiempo los inconvenientes que se han apuntado, debia haberse hecho con la Sal lo que se practica con las demás especies que devengan derechos de consumos, esto es, adoptar el medio de administracion, si no se encontraba otro mejor, cobrando un módico derecho; porque cuando las contribuciones generales son tan crecidas, y que con grandísima dificultad, si bien con patriótica

resignacion, solventan los contribuyentes, el hacer directa una contribucion indirecta, una entendida administracion no lo admite.

Y otro medio mucho mas ventajoso para los vecinos podia haber adoptado el Ayuntamiento, y es el de aplicar el pago del cupo de la Sal, una parte de los sobrantes de consumos, que segun se dice, han resultado en cantidad muchísimo mayor de la necesaria para ello. Sobrantes que no podemos apreciar ni saber á cuanto ascienden, por no haberse publicado por el Ayuntamiento, ni cuentas ni siquiera una nota de los productos y gastos del impuesto de consumos.

Y si á lo dicho se añade, que si el Ayuntamiento hubiese hecho todas las economías posibles limitándose en la parte de obras, en que tan grandes cantidades ha invertido, á las puramente necesarias, hubiera muy bien podido prescindir del reparto y de cobrar derechos á la Sal.

Esta es nuestra opinion y la de la cuasi totalidad de los contribuyentes.

Aquellos mismos curiosos que hablaron de la validéz ó nulidad de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento, y en la que se acordó el informe al M. I. Sr. Gobernador de la provincia, en el asunto de suspension de las obras de la

riera, aquellos mismos curiosos, repetimos, decian, que segun anunció el periódico *El Eco Ampurdanés*, el dia 2 de Julio último fué aprobado por la Junta municipal, un presupuesto adicional al ordinario para el año económico de 1877-78, que acababa de terminar. Segun aquellos curiosos, los presupuestos, tanto extraordinarios como adicionales, deben formarse y aprobarse dentro del año mismo á que pertenecen y han de aplicarse. Como el de que se trata, si bien fué formado dentro del año, no obtuvo la aprobacion de la Junta municipal sino despues de haber finido el año económico, opinaron dichos curiosos que el tal presupuesto adicional es nulo; pero que como podrian andar equivocados, esperan que quien puede y debe hacerlo, no se desdeñará de dar una esplicacion.

En nuestro apreciable colega *La Lucha*, periódico que se publica en Gerona, correspondiente al dia 2 del mes actual, leemos lo siguiente:

«A los ataques de que es objeto la administracion del Ayuntamiento de Figueras por parte de los dos colegas que se publican últimamente en aquella ciudad contesta el apreciable *Eco Ampurdanés*, órgano oficioso de la atacada corporacion, con las siguientes líneas:

«El domingo pasado recorrió nuestras calles un papel hidrófobo, pegando dentelladas y mor-

discos á diestro y siniestro, aunque sin causar afortunadamente daños de gravedad. Las disposiciones referentes al uso de los bozales y al empleo de la morcilla municipal, deberian hacerse extensivas á los perros y á todas las fieras propensas á ser atacadas por la rabia.»

En verdad, *El Eco* no está en el verdadero terreno. *El Eco Figuerense* ataca al Ayuntamiento con razones en nuestro concepto muy atendibles y en su segundo número publica algunos documentos cuya lectura no tiene desperdicio.

El Eco Ampurdanés está muy injusto con su compañero y aun suponiendo que el nuevo periódico escribiera como dice, la ilustracion y ofrecimientos del cofrade debieran impedirle el contestar en la forma, dispéñenos *El Eco*, poco cortés que lo hace.

Los insultos no son razones ni lo han sido nunca y quien así procede suele no tener nunca razon. No es esto dar lecciones á quien no las ha menester; pero si un deseo de no ver al apreciable colega en la embarazosa situacion en que al parecer, voluntariamente se ha colocado.»

No esperábamos menos del ilustrado colega *La Lucha*, y se lo agradecemos.

En el número primero de este periódico expusimos las infracciones de ley llevadas á cabo por nuestro Ayuntamiento, y esperábamos ver en el periódico oficioso de dicha corporacion *El Eco Ampurdanés*, una contestacion cumplida que destruyera aquellos cargos; pero ni una sola palabra hemos visto en dicho periódico, no para poner á salvo de toda responsabilidad al Ayun-

tamiento, si que ni siquiera para atenuar ó coonestar sus faltas.

Esperábamos, repetimos, contestados: no lo hemos sido, y por lo mismo estamos en el derecho de reproducir los dos cargos, y de elevarlos á la Autoridad Superior que publica, de que se sirva las medidas que reclamábamos, en la seguridad de que el vecindario todo ha de obedecerlas; y dichas medidas no deben retardarse, porque el retardado va desapareciendo la esperanza: por lo mismo, es de toda necesidad pronta justicia.

Digimos en nuestro primer número:

«No estando comprendidas las uvas en la tarifa de Consumos, preguntamos: ¿en virtud de qué ley ó disposición el Ayuntamiento cobra derechos de Consumos á las uvas para comer? Esperamos se nos conteste, para que el público lo conozca y sepa si dicha exaccion es legal. Ni en los tiempos en que las frutas verdes devengaban derechos de Consumos, se cobraban de las uvas ni de las demás frutas.»

En la contestacion que dá *El Eco Ampurdanés* del día 29 del último Setiembre, no cita ley ni disposicion alguna que autorice el cobro de derechos de consumos de las uvas para comer, y por lo tanto, mientras esto no se verifique, que no lo verificará, estaremos en nuestro derecho de creer que la exaccion es ilegal y denunciabile ante los Tribunales.

La referida contestacion parece hecha por quien, no que no haya leído, si que ni siquiera sabe exista el Real decreto y tarifa que le acompaña, de fecha 8 Mayo de 1875 y la instruccion para la administracion y recaudacion del impuesto de consumos, de 15 de Junio siguiente; y por lo tanto debemos decirle, que ni la tarifa ni la instruccion, en ninguna de sus disposiciones, impone derechos á las uvas para comer ni los devengan las destinadas para elaborar vino. Lea el colega, los artículos del capítulo II de la citada instruccion, y en ella

verá que no se imponen derechos á las citadas uvas, sino que se hace cargo á los cosecheros para llevarlas á sus depósitos, y que al estado de líquido, se hacen los aforos y se formalizan los cargos definitivos.

Pero choca ver que el oficioso defensor coonestala ilegalidad (que por tal la tendremos, mientras, repetimos, no se cite ley ó disposicion que autorice al Ayuntamiento para cobrar derechos de las uvas de comer), de la tal medida, diciendo, que con ella ha querido poner término á la introduccion fraudulenta de uvas, porque en años anteriores alguien introducía todas las de una ó mas viñas, sin pagar derechos, (suponemos que se averiguaria que de ellas se hizo vino). Razon poderosa es esta para alterar la ley, con cuya razon muy mal parada queda la administracion y los vigilantes, pues viene á suponer que no los considera con suficiencia para desempeñar sus cargos.

Lea el colega el artículo del citado capítulo II de la instruccion, y se arrepentirá, asi lo creemos, de la defensa.

Suplicamos al Sr. Administrador económico de la provincia, pida esplicaciones al Ayuntamiento acerca la referida exaccion; y si no cita ley ni disposicion que para tal le autorice, no debemos indicar al espresado Sr. Administrador, lo que procede.

Parece que el Sr. Vilanova, ayudante de obras públicas, ha recibido orden del Sr. Ingeniero de la provincia, de levantar un plano del antiguo cauce de la riera y del que actualmente tiene por consecuencia de las obras practicadas en él, y de informar *sin oír influencias de ninguna clase*. Hemos de creer que así lo hará; pero parece que se ha visto ya con el Sr. Alcalde y otras personas para tener una entrevista á fin de tratar de este asunto, lo que no afirmamos. Cuanto acerca de este particular llegare hasta nosotros,

lo daremos á conocer á nuestros lectores.

¿Podria saberse si el Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad de Barcelona tiene conocimiento oficial de que el suplente que desempeña la cátedra de fisica y química de este Instituto, D. Juan María Bofill, es el mismo que fué separado ó declarado cesante por Real orden de 9 Marzo de 1877.

Se nos ha entregado para su insercion el escrito que vá á continuacion, que es copia de una instancia que varios vecinos han presentado al M. I. Ayuntamiento. Dice así:

M. I. S.

Los abajo firmados, vecinos de la presente Ciudad, á V. S. exponen: que á ciertos fines les conviene acreditar, por medio de certificacion en forma, los extremos siguientes:

1.º Si para las diferentes obras que V. S. ha llevado á cabo, como son las de rectificacion del cauce de la riera, obras de la huerta del Instituto, inclusa la adquisicion de la noria, tablado para los músicos en la plaza de la Constitucion; obras de la Casa Consistorial, obras en el Teatro, adquisicion de mesas para las vendedoras de cuartos de gallina, y demás que se hayan ejecutado, se ha formado el debido espediente.

2.º Si para las obras que lo requieren, se han formado por facultativo y de qué clase, los correspondientes planos ó proyectos, memorias, y para todas ellas, pliegos de condiciones para las subastas, si estas se anunciaron al público, si se realizaron, si hubo ó no postores, y en caso afirmativo, los nombres de los rematantes, cantidades en que quedaron rematadas, y si todo consta en los respectivos espedientes.

3.º Si se verificaron por administracion, el motivo, esto es, si fué por no haberse presen-

tado licitadores, ó por no haberse sacado á pública subasta.

4.º Si se cumplió en todas las obras lo que previene la ley general de obras públicas de 13 abril de 1877 y reglamento para su ejecucion de 6 julio siguiente.

5.º Si se ejecutaron las obras por administracion, espresar sí, conforme á lo que prescribe la ley municipal, se publicó semanalmente, de cada una de ellas, nota de los gastos causados, especificando el pormenor de los jornales, materiales, vendedores, contratistas, sitio de la obra y demás circunstancias análogas.

6.º Si desde que funciona el actual Ayuntamiento, se han publicado las cuentas municipales trimestrales y las generales del último año económico y del anterior y fechas de su publicacion.

Suplican á V. S. se sirva ordenar que por el Sr. Secretario se libre la correspondiente certificacion de todos los referidos extremos. Lo que esperan por ser de justicia.

Figueras 4 Octubre de 1878.

Tan luego como los interesados obtengan el documento que reclaman, lo insertaremos igualmente en las columnas de este periódico, pues al efecto nos han hecho el ofrecimiento.

Han visitado nuestra Redaccion los periódicos *La Lucha* de Gerona, *El Mataronés*, la *Revista Olotense* y el *Eco de Hostalrich*.

Nos felicitamos y procuraremos corresponderles.

**TEBORES VANOS
y vanas esperanzas.**

Trasladamos á quien corresponda las siguientes preguntas, que repetidas veces han llegado á nuestros oídos en estos días.

¿Podría saberse qué instrumento de precision sirvió para fijar el eje para la prolongacion

de la calle de S. Lázaro en el *Camp de la Dalfau*, y por qué vicisitudes pasó el trazado de esta nueva línea?

¿Es línea definitiva de prolongación de la mentada calle la que forman las fachadas de las casas en construcción de don José Roura y de D. Martirian Serra?

¿Está ya definitivamente acordada la nueva línea de la calle de Mendez Nuñez en sus trayectos de la plaza de los Monjes á la calle de San Lázaro y de ésta, al infinito que dijéramos?

Y por último ¿es así bien definitiva, ó se ha construido solamente para algunos días la casa de D. Andrés Subirós?

Estas preguntas, inocentes si se quiere, que con tanta insistencia se dirigen muchos de los que aciertan á pasar por el campo dicho de la Sra. Dalfau, y algunos de los Sres. propietarios de solares y casas de aquellos lugares nos llamaron sobremanera la atención por la sencillez que en su fondo todas en sí encierran.

—O no se ha hecho con estas nuevas líneas lo que se debía ó á lo menos tenía derecho á esperar se, ó estas preguntas son del todo inocentes y ociosas, —nos dijimos—y hete aquí la razón por la que, resultando á nuestro modo de ver este dilema lo trasladamos para que nos entere de lo que haya, si quiere, se entiende, quien pueda y tal vez, debe.

Oidas las esplicaciones, si vienen, y si no vienen tambien, nos reservamos ocuparnos algun día de las tristes reflexiones que nos han sugerido las precedentes líneas.

En conversacion dos amigos:

—Dicese que van á construirse cuatro lavaderos públicos en los extremos de esta poblacion.

—¿Y agua?

—No faltará: se cuenta con la del Lozoya y la del Ebro, aunque se abriga el temor de que, en tan largo camino, se evaporaría,

despues que se ha visto que se han evaporado cuerpos muy sólidos, pesados y metálicos, en un trecho infinitivamente corto.

—Y si llega el caso de la evaporacion ¿qué se hará?

En la prevision de esta eventualidad, se ha encargado ya al extranjero (por supuesto para proteger la industria nacional, que proteccion es contribuir á que descanse) la construccion de cuatro máquinas de gran potencia, 500 caballos cada una, para extraer el agua, aunque tengan que ir á buscarla á aquel mar que aquel célebre, cuyo nombre no recuerdo, encontró en su viaje al centro de la tierra; y darán una cantidad de agua tan grande, que habrá la suficiente, despues de llenos los cuatro lavaderos, para regar el paseo y la huerta del Instituto, dándose de baja entonces, como es de suponer, la noria.

Otra ventaja: se tiene la conviccion que con el agua, saldrá tan grande cantidad de peces, que su producto cubrirá los gastos, y aun habrá sobrantes. Pero hay una cosa que acaso te sorprenda.

—¿Cuál?

—Que solo á una clase de peces no se permitirá que salga del agua, las langostas, para lo que el vigilante no perderá el ojo, pues así que asome una pata *¡atrás!* le gritará; *vuelvete al punto de tu procedencia.*

—Pero ¿por qué?

—Porque ya hay bastantes langostas aunque de diferente especie.

NOTICIAS.

La *Gaceta* publica una Real órden fecha 28 del ministerio de la Gobernacion, resolviendo con carácter general de acuerdo con el Consejo de Estado, que á fin de que tenga el debido cumplimiento en lo sucesivo el art. 44 y el párrafo segundo del 52 de la ley municipal, procede que en la primera quincena del undécimo mes del presente año económico, ó sea en la de mayo de 1879, se verifiquen las elecciones para la renovacion por mitad de los ayuntamientos que hoy funcionan, debiendo cesar en sus cargos los concejales sapientes y tomar posesion los electos el 1.º de julio siguiente, que será

el primer día del año económico venidero.

Los diarios de Nueva-York hablan de un hecho extraordinario. Romero Russell, el famoso buzo conocido por «el hombre pez,» apostó que correría ocho millas debajo del lagua en cinco horas. La prueba se verificó el mes último mes en las inmediaciones de «Riker's Islandia.» Russell entró en el agua á las once y media vestido con su traje de buzo. El agua era clara, y podia ver á cuatro piés delante de él muy distintamente. Dada la señal algunos momentos despues, se puso en marcha y lo hizo tambien una embarcacion que contenia la bomba de aire.

Los progresos del buzo podian seguirse desde la playa por una ligera ebullicion de la ola. Las ocho millas fueron recorridas en cuatro horas y veintisiete minutos, es decir, en treinta minutos menos del tiempo prescrito.

Al volver en tierra el buzo sintióse muy débil y con un violento dolor de cabeza. Al recorrer la séptima milla habia dado centra una roca y se habia causado una dolorosa herida en una pierna.

Copiamos de «*El Mataronés*», lo siguiente:

«Presagio funesto.—Hace dos ó tres días iban á casarse dos jóvenes en Lucena, y al pasar la comitiva por el juego de pelota esquina á la calle de Santiago, desapareció el novio (que era viudo) repentinamente, debajo de la tierra, y de la que salió ha poco hecho una desdicha ayudado por el padrino, dejándose atrás el reloj, el paraguas y el sombrero. La causa fué un sanidero antiguo y mal cubierto. Y es lo particular que ahora se niega el novio á casarse, creyendo el percance aviso providencial, puesto que la mujer anterior le decia con frecuencia: «Permita Dios que antes de casarte con otra te trague la tierra.» Y efectivamente se lo tragó.»

REGISTRO CIVIL

DE LA CIUDAD DE FIGUERAS.

Relacion de los nacimientos, defunciones y matrimonios inscritos en el Registro civil de esta ciudad, desde el día 28 al 4 del presente mes.

NACIMIENTOS.

Niños 3. | Niñas 3. | Total 6.

DEFUNCIONES.

Niños	Casados »
Niñas	Casadas »
Solteros »	Viudos. 1
Solteras »	Viudas. 1
Total 4

MATRIMONIOS.

Solteros con solteras	3
Solteros con viudas	»
Viudas con solteros	»
Solteras con solteros	»
Total 4

RELACION de las reses de lanar y cabrio, vacuno y cerda degolladas en el Matadero de esta Ciudad desde el día 27 al 3 de Octubre de 1878 ambos inclusive, su peso y valor de los derechos.

	Cabezas.	Kilogram.	Gramos	Pesetas.	Céntes.
Lanar y cabrio.	320	4571	800	3	48
Vacuno.	15	2213	500	351	13
Cerda.					
Total				1.65	61

Figueras 3 Octubre 1878. —El Administrador, Juan Ferrer y Colomer.

MERCADO

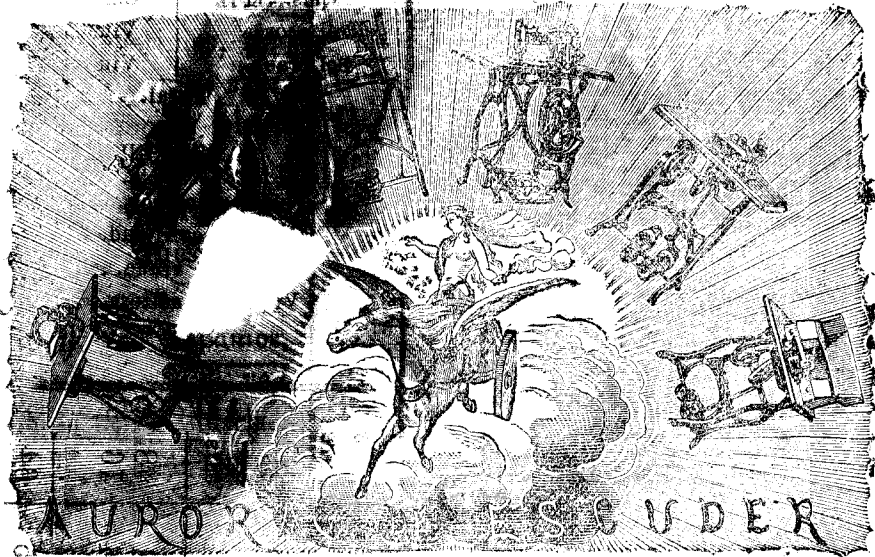
DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1878.

Géneros.	Medidas.	Máximo.		Mínimo.	
		Ptas	Cs.	Ptas	Cs.
Trigo.	hect.	26'88		26'25	
Mezcladizo.	»	22'50		21'25	
Centeno.	»	19'38			
Cebada.	»	12'50			
Avena.	»	10'			
Maiz.	»	17'50		16'88	
Mijo.	»	18'75			
Panizo.	»	17'50			
Habieuelas.	»	36'88			
Garbanzos.	»	41'88			
Habas.	»	18'75			
Habones.	»	20'			
Vino.	»	35'55			
Auardiente.	»	67'84			
Acete.	»	105'			

FIGUERAS.

Imprenta de José Bosch y Batlle. calle Nueva, núm. 22.

SECCION DE ANUNCIOS.



Máquinas para coser

DE

DON MIGUEL ESCUDER.

VENTA A PLAZOS.

DEPÓSITO ÚNICO EN ESTA CIUDAD

CAMISERIA ESPAÑOLA DE JUAN COLL

Plaza de la Constitucion, núm. 24, FIGUERAS.

Puertas-ventallas sólidas y en muy buen estado para vender. *Plaza de la Constitucion, núm. 24.*

Hay un piano para vender en buen estado. Para informes el impresor del periódico.

ESCUELA DE NIÑOS, ADULTOS Y NIÑAS

DE

JOSÉ BONATERRA,

Calle del Palau, núm. 10, piso 2.º,

FIGUERAS.

Además de las horas ordinarias de clase, se darán conferencias, por la mañana de 7 à 8, de 11 à 12; por la tarde de 1 à 2 y desde las 5 hasta las 9 de la noche se seguirán las horas de enseñanza.

Hay para vender un campo de 3 vesanas y media, lindando con la carretera de Rosas, inmediato á esta Ciudad. Se dará razon en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE JOSÉ BOSCH Y BATLLE

Calle Nueva, número 23.

En dicho Establecimiento se hacen toda clase de impresiones á precios sumamente módicos.

EL ECO DE FIGUERAS

PERIÓDICO DE INTERESES LOCALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Figueras. 2 pesetas trimestre.

En los demás puntos. 2'50 id. id.

Anuncios, á 6 céntimos línea, los que pasen de 40 palabras.

A los suscritores el 25 por ciento de rebaja.

Comunicados á precios convencionales.

Administracion, calle Nueva, número 23, imprenta.